



SECCION: .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....  
RESOLUCION Nº 012/14-GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 10 5 MAR 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0238729-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en el cual se tramita la presentación realizada por las asociaciones bancarias, y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación realizada por la Asociación de Bancos de la Argentina – ABA, la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina – ABAPRA, la Asociación de la Banca Especializada – ABE y la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino – ADEBA, en representación de sus asociados, solicitan se considere la postergación de los vencimientos de los regímenes que deben ingresar en la primera quincena del mes de marzo 2014 en razón que los feriados dispuestos para los días 3 y 4 de marzo 2014 dificultan operativamente la conciliación y el armado de las declaraciones juradas que como Agentes de Retención les han sido asignadas;

Que la Administración Provincial de Impuestos por Resolución General Nº 25/2013 dispuso el Calendario de Vencimientos del año 2014 adoptando el calendario dispuesto por la Comisión Arbitral para los contribuyentes del Impuesto sobre los ingresos Brutos del Convenio Multilateral y los distintos sistemas administrados por la Comisión;

Que ante tal situación y a fin de facilitar el cumplimiento en tiempo y forma por parte de los contribuyentes con sus obligaciones fiscales, resulta necesario adecuar la fecha prevista originariamente para el vencimiento y considerar ingresadas en términos las Retenciones y Percepciones -período 16 al 28 de febrero de 2014-, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios que se realicen hasta el 13 de Marzo de 2014;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y c.c. del Código Fiscal – Ley 3456 texto según Ley 13.260;

Que ha intervenido la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen Nro. 071/2014 de fs. 15, no encontrado objeciones de índole legal al proyecto,

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Considerar ingresadas en término las Retenciones y Percepciones, correspondientes al período 16 al 28 de febrero de

**API**ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe

SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

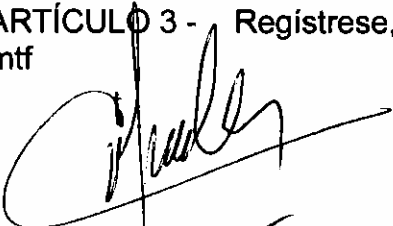
LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 012/14-GRAL.


2014, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios efectuadas hasta el 13 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 2 - Establécese que las declaraciones juradas que se presenten y/o paguen con posterioridad a las fechas insertas en el artículo precedente, se considerarán fuera de término y los accesorios se aplicarán desde el vencimiento original fijado por la RG. 25/2013 – API.

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
mtf



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Fiscal de Impuestos



C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Fiscal de Impuestos